

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luégo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de un pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

Conforme con lo prevenido en el art. 15 del Reglamento de 27 de Mayo de 1888, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir correspondiente al próximo año de 1890 se verifique en la forma siguiente:

MES DE ENERO.

Partido judicial de Leon.

Desde el día 1.º al 30 el Ayuntamiento de Leon.

- Día 8.—Armunia y Carrocera.
- Día 9.—Cuadros y Cimanas del Tejar.
- Día 10.—Chozas de Abajo y Grate de Torio.
- Día 11.—Gradefos.
- Día 12.—Mansilla de las Mulas.
- Día 13.—Mansilla Mayor y Onzonilla.
- Día 14.—Rioseco de Tapia y Sariegos.
- Día 15.—San Andrés del Rabanedo y Valdefresno.
- Día 16.—Santovenia y Valverde del Camino.
- Día 17.—Villadangos y Vega de Infanzones.
- Día 18.—Vegs del Condado y Vilaturiel.

Día 19.—Villsquilambre y Villabariago.

MES DE FEBRERO.

Partido judicial de La Bañeza.

- Días 8 y 9.—El Ayuntamiento de La Bañeza.
- Día 10.—Alja de los Melones, La Antigua, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castrillo de la Valduerna y Castrocalbon.
- Día 11.—Castrocontrigo, Cabrones del Rio, Destriana, Laguna Dalgá y Laguna de Negrillos.
- Día 12.—Palacios de la Valduerma, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco y Quintana y Congosto.
- Día 13.—Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Ropernelos del Páramo, San Adrián del Valle y San Cristóbal de la Polantera.
- Día 14.—San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamúz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna, Urdiales, Villazala y Zotes.

MES DE MARZO

Partido judicial de Astorga

- Días 10 al 12.—El Ayuntamiento de Astorga.
- Día 13.—Benavides, Carrizo, Castrillo de los Polvazares y Hospital de Órigo.
- Día 14.—Lucillo, Llamas de la Rivera, Magaz y Brazuelo.
- Día 15.—Otero de Escarpizo, Priaranza de la Valduerna y Quintana del Castillo.
- Día 16.—Bebanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza y Santa Marina del Rey.
- Día 17.—Santiago Millas, Truchas, Turcia, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villagaton, Villamegil, Villarejo de Orvigo y Villares.

MES DE ABRIL.

Partido judicial de Ponferrada.

- Días 10 y 11.—El Ayuntamiento de Ponferrada.
- Día 12.—Ayuntamientos de Alvares, Barrios de Salas, Bambibre, Benuza y Borrenes.
- Día 13.—Cabañas-raras, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Congosto y Cubillos.
- Día 14.—Encinedo, Folgoso de la Rivera, Fresnedo, Igueña y Lago de Carucedo.
- Día 15.—Molinaseca, Noceda, Páramo del Sil y Priaranza del Bierzo.
- Día 16.—Puente Domingo Florez, San Estebán de Valduenza y Toreno.

MES DE MAYO.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.

- Día 8 y 9.—El Ayuntamiento de Villafranca.
- Día 10.—Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga y Cacabelos.
- Día 11.—Camposaraya, Candín, Carracado, Corullon y Fabero.
- Día 12.—Oencia, Paradeseca, Peranzanes, Portela de Aguiar y Sancedo.
- Día 13.—Frabadelo, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce y Villadecanes.

MES DE JUNIO.

Partido judicial de Sahagun.

- Días 10 y 11.—El Ayuntamiento de Sahagun.
- Día 13.—Almanza, Bercianos del Real Camino, Burgorranera, Calza-

da del Coto, Canalejas, Castromudarra y Castrotierra.

- Día 14.—Cea, Cebanico, Cubillas de Ruena, Escobar, Galleguillos, Gordaliza del Pino y Grajal de Campos.
- Día 15.—Joara, Joarilla de las Matas, Sahelices del Rio, Santa Cristina de Valmadrigal, Valdepolo, Vallecillo y Vega de Almanza.
- Día 16.—Villamartin de D. Sancho, Villamizar, Villamol, Villamoratiel, Villaselán, Villaverde de Arcayos y Villazano.

MES DE JULIO.

Partido judicial de Valencia D. Juan

- Días 9 y 10.—El Ayuntamiento de Valencia.
- Día 11.—Algadefe, Ardon, Cabrereros del Rio, Campazas, Campo de Villavidel, Castillafé, Castrofuerte y Cimanos de la Vega.
- Día 12.—Ayuntamientos de Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbejal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre y Matadeon de los Oteros.
- Día 13.—Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valverde Enrique y Valderas.
- Día 14.—Valdevimbre, Villabraz, Villacé, Villademor de la Vega, Villafra, Villamandos, Villamoran, Villanueva de las Manzanas, Villahornate y Villaquejada.

MES DE AGOSTO.

Partido judicial de Murias de Paredes

- Día 10.—Ayuntamiento de Murias
- Día 11.—Barrios de Luna, Campo de la Lomba, Láncara, Cabrillanes,

La Majúa, Las Omañas y Palacios del Sil.

Día 12.—Biello, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdesamarío, Vegarizna y Villablino.

MES DE SEPTIEMBRE.

Partido judicial de La Vecilla.

Día 1.—El Ayuntamiento de La Vecilla, Boñar, Cármenes, La Er-cina y Matallana.

Día 2.—La Pola de Gordon, La Robla, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Valdelugueros, Valdepiélagos, Valdetaja, Vegacervera y Vegaquemada.

Partido judicial de Riaño.

Día 5.—Los Ayuntamientos de Riaño, Acabedo, Boca de Huérgano, Barón, Cistierna, Lillo, Maraña y Oseja de Sajambre.

Día 6.—Posada de Valdeon, Prado, Prioro, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Salaman, Valderrueda, Vegamian y Villayandre.

Por lo tanto, los Sres. Alcaldes publicarán los correspondientes bandos para que llegue á conocimiento de los comerciantes é industriales, establecidos en sus respectivos distritos municipales, el día en que deben concurrir al pueblo cabeza de partido judicial con las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas para su contrastación, haciéndoles saber al propio tiempo que pueden los referidos industriales solicitar de mi autoridad que la comprobación se verifique en sus respectivos municipios, si esto les fuese más ventajoso, en uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 21 del anteriormente citado Reglamento de 1868.

Las referidas autoridades locales también harán saber á los industriales la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento de este servicio, según los títulos 3.º y 4.º del mencionado Reglamento, cuyas faltas estoy dispuesto á no tolerar por ningún concepto y á castigar con todo rigor.

Leon 21 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCÍA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Emilio Rodríguez de Caso, vecino de Boñar, residente en Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Diciembre, á las once de su mañana, una solicitud

de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de carbon llamada *Zubriga*, sita en término común del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento del mismo, sitio denominado *valdepelayo*, y linda al Saliente con lincas particulares que lindan al camino real, Mediodía con monte del marquesado de Astorga, titulado *val de Fernando*, Poniente alto del mbrto y Norte el monte de *Vega*; hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el centro próximamente del terreno destinado; desde ella se medirán 6.000 metros al Saliente, 6.000 al Mediodía, 6.000 al Poniente y 6.000 al Norte, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de Diciembre á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 885 pertenencias de la mina de carbon llamada *Begoña*, sita en término común del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, sitio llamado *vandencil*, y linda N. camino real, los valles, terreno común y particulares, levante, colladas, puentes de vino, S. vallejo y cuesta de *matamala*, P. cegoñal y valle de *rabanal*; hace la designación de las citadas 885 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la Iglesia de Soto, se medirá desde este punto á la 1.ª estaca 80 metros al S. 9.º al E. de la 1.ª á la 2.ª, 150 al O. 22º S. de la 2.ª á la 3.ª, 500 al N. 22º O. de la 3.ª á la 4.ª, 1.200 E. 22º N. de la 4.ª á la 5.ª, 500 al S. 22º E. de la 5.ª á la 6.ª, 110 al O. 22º S. de la 6.ª á la 7.ª, 600 al S. 22º E. de la 7.ª á la 8.ª, 500 al E. 22º N. de la 8.ª á la 9.ª, 900 al S. 22º E. de la 9.ª á la 10.

100 al E. 22º N. de la 10 á la 11, 300 al S. 22º E. de la 11 á la 12, 640 al E. 22º N. de la 12 á la 13, 500 al N. 22º O. de la 13 á la 14, 1.200 al E. 22º N. de la 14 á la 15, 500 al S. 22º E. de la 15 á la 16, 40 al O. 22º S. de la 16 á la 17, 2.500 al S. 22º E. de la 17 á la 18, 900 al O. 22º S. de la 18 á la 19, 200 al N. 22º O. de la 19 á la 20, 500 al O. 22º S. de la 20 á la 21, 300 al N. 22º O. de la 21 á la 22, 400 al O. 22º S. de la 22 á la 23, 900 al N. 22º O. de la 23 á la 24, 600 al O. 22º S. de la 24 á la 25, 500 al N. 22º O. de la 25 á la 26, 600 al O. 22º S. de la 26 á la 27, 3.000 al N. 22º O. y de la 27 á la 1.ª estaca, se medirá con una perpendicular 40 metros quedando en forma rectangular el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de Diciembre á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 900 pertenencias de la mina de carbon llamada *Peral*, sita en término común del pueblo de Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, sitio llamado *Carbajal*, y linda N. con sertil, coronilla, canto de Otero, mata de las cuadrillas, río Valdetuejar, las majadas; P. candela vid, molino viejo del prado de los barriales y camino de Valdetuejar y S. arenales, vallejo del rey, monte galleguillo, la tejera y camino del cerezal al puente Mug, mote molino, alio Santa María y guipo de Begoña, Levante, cuesta de los arcos, camino real, Posada y goyornal; hace la designación de las citadas 900 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la Iglesia de Taranilla y desde él se medirá á la 1.ª estaca 80 metros al S. de la 1.ª á la 2.ª, 80 al E. de la 2.ª á la 3.ª, 300 al N. de la 3.ª á la 4.ª, 100 al E. de

la 4.ª á la 5.ª, 600 al N. de la 5.ª á la 6.ª, 500 al E. de la 6.ª á la 7.ª, 250 al N. de la 7.ª á la 8.ª, 500 al E. de la 8.ª á la 9.ª, 550 al N. de la 9.ª á la 10, 1.500 al E. de la 10 á la 11, 1.400 al S. de la 11 á la 12, 1.000 al O. de la 12 á la 13, 300 al S. de la 13 á la 14, 500 al O. de la 14 á la 15, 650 al S. de la 15 á la 16, 500 al O. de la 16 á la 17, 50 al S. de la 17 á la 18, 600 al O. de la 18 á la 19, 100 S. de la 19 á la 20, 400 al O. de la 20 á la 21, 300 al S. de la 21 á la 22, 500 al O. de la 22 á la 23, 200 al S. de la 23 á la 24, 600 al O. de la 24 á la 25, 150 al N. de la 25 á la 26, 600 al O. de la 26 á la 27, 150 al N. de la 27 á la 28, 600 al O. de la 28 á la 29, 200 al N. de la 29 á la 30, 500 al O. de la 30 á la 31, 300 al N. de la 31 á la 32, 500 al O. de la 32 á la 33, 600 al N. de la 33 á la 34, 500 al E. de la 34 á la 35, 600 al N. de la 35 á la 36, 500 al E. de la 36 á la 37, 100 al N. de la 37 á la 38, 500 al E. de la 38 á la 39, 300 al S. de la 39 á la 40, 100 al E. de la 40 á la 41, 150 al S. de la 41 á la 42, 600 al E. de la 42 á la 43, 150 al N. de la 43 á la 44, 600 al E. de la 44 á la 45, 500 al S. y de la 45 á la 1.ª se medirá 520 al E. quedando así cerrado en forma rectangular el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

Habiendo presentado el papel de reintegro correspondiente, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de las minas de hierro y cobre llamadas *Casualidad*, *Los desamparados*, *El en Dios* y *en el trabajo y Trinidad*, sitas en los términos de Sosas del Cumbrial, Vegapujín y Villadeca, Ayuntamientos de Vegarizna, Murias de Paredes y Boca de Huérgano, registradas por D.ª Nicolasa Enriquez de Caso y don Francisco Balbuena y Balbuena, respectivamente he dispuesto en el art. 36 de la ley de minas, aprobar los indicados expedientes, hacién-

dolo público en este periódico oficial.

Leon 24 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hitega.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre abusos deshonestos contra Modesto Calleja, Sabino Díez y Faustino Lopez, por robo contra Eladio Robles Verduras y por violación y robo contra Abdón Morán; Marcelino Alonso y Juan García, procedentes del Juzgado de instrucción de esta ciudad, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 12, 13 y 14 de Febrero próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia.—Vecindad.

Manuel Prieto Gutierrez, Golpejar
Manuel Lopez Ferreras, Castrillo de Porma

José Sanchez Puelles, Leon
Máximo Tomé Marcos, Val de San Miguel

Gervasio La Madrid Díez, Villafañe
Pedro Martínez Debesa, Villaturiel
Idefonso Vailadares Corral, Carbajal

Manuel Martínez Sevillano, Velilla
Patricio Gomez San Millan, Fogedo
Leonardo Llamazares Lopez, Villanueva

Ramiro Gonzalez Viñayo, Otero
Marcelino Robles Rodriguez, Robledo

Luis de la Puente Ferreras, Trobajo
Clemente Gonzalez Vega, Leon
Rosendo Soto Fernandez, Valverde
Leon Obianca Díez, San Andrés
Marcos Balbuena Ordoñez, Villanueva

Victoriano Gatón, Leon
Cesáreo Burón Cañón, Villabarrion

Isidoro del Prado Gonzalez, Villar de Mazarife

Capacidades.

Domingo Arenas; Leon
Luis Octavio de Toledo, idem
Lisandro Alonso Ibañez, idem
Martín Nuñez Martínez, idem
Francisco Fernandez Llamazares idem

Julian Llamas Gusano, idem
Emilio Tejedor Perez, idem
Fidel Tegerina Zubillaga, idem
Ramon Pallarés, idem
Eleuterio G. del Palacio, idem
Raimundo del Rio, idem
Salustiano Lopez, idem

Ricardo Galan, idem
Roberto Pastrana, idem
Federico Sanchez Olea, idem
Mannel Oria Ruiz, idem

Supernumerarios.

Felipe García Díez, Leon
Francisco Sacristan, idem
Nicolás Unzué, idem
Juan Arias Ordás, idem

Capacidades.

José Datas, Leon
Diego Lopez Fierro, idem
La que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 27 Diciembre de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre robo contra Benigno Huerta Fernandez, José María Espinosa Suarez y Marcelina Gonzalez Llamazares, procedente del Juzgado de instrucción de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 21 de Febrero próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia.—Vecindad.

Santos Dominguez Gonzalez, Boca de Huérgano

Ignacio Merino Gonzalez, Pedrosa
Marcos Asensio Mancebo, Crómenes
Juan Cimadevilla Gonzalez, Lario
Domingo Rodriguez del Cojo, Boca de Huérgano

Andrés Cimadevilla Alonso, Renedo
Apolinar Prado Prado, idem
Romualdo Conde Lopez, Riaño
Matias Díez Fernandez, Corniero
Tomás Rodrigo Alvarez, Corezal
Luis Acevedo Diaz Caneja, Oseja
Mariano Bayón Suarez, Redipollos
Pedro Garcia Fernandez, Valdoré
Valerio Casado Aldeano, Retuerto
Francisco Recio Florez, Verdiago
Casildo Gonzalez Alkiano, Cuénabres

Pedro Díez Díez, Carande
Félix Casquero Cuevas, Besando
Anselmo Blanco Alvarez, Renedo
Manuel Alvarez Piñan, Palvoreda

Capacidades.

Toribio Tegerina Díez, Santa Olaja
Marcelo Rodriguez Díez, Fuentes
Manuel Molino Rodriguez, Maraña
Adriano Tegerina Díez, Fuentes
Victor Gonzalez de la Riva, Liegos
Vicente Alonso Fuente, Reyero
Fructuoso Rodriguez Díez, Vidanos

Máximo Lacalle Aramburo, Riaño
Malaquías Fernandez Gonzalez, Sorriba
Eustaquio Fernandez Balbuena, Vidanos

Pedro Díez Reyero, Cistierna
Francisco Allende Almiso, Burón
Primo Ordoñez Rodriguez, Maraña
Erutos Díez Rodriguez, Sorriba
Victoriano Gonzalez Ferrero, Pallide
Raimundo Fernandez Escanciano, Ocejo

Supernumerarios.

Gregorio Magdaleno, Leon
Alejo Labanda, idem
Leonardo Alvarez, idem
Emilio Carrillo, idem

Capacidades.

Eduardo Suarez Garcia, idem
Mariano Andrés, idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 27 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo contra Manuela Bodega Martínez, procedente del Juzgado de instrucción de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 24 de Febrero próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia.—Vecindad.

Cárlas Perez Cabanas, Valencia
Claudio Centeno Sarmiento, id.
Elias Sandoval Prieto, Fuentes
Julian Andrés Díez, Matadeón
Pablo Pellitero, Ardon
Felix Barrientos Gonzalez, Carbajal
José Chamorro Gutierrez, Castrofuerta.

Alejandra Miguelez, Ardon
José Fernandez Marcos, Fresno
Vicente Garcia Aparicio, Guseados
Lorenzo Guerrero, Cabreros
Lorenzo Blanco, Santas Martas
Ignacio Baró, Cabreros
Froilan Madruga, Santas Martas
Santiago Casado, Villamarco
Benigno Andrés Suarez, Valencia
Isidro Sanchez Alonso, id.

Gregorio Falcon Gonzalez, id.
Francisco Martínez Blanco, Guseados
Claudio Garcia Alonso, Matanza

Capacidades.

Casiano Fernandez Villaverde, Villanueva

Gregorio Gorgojo Cadenas, Alga-defe
Faustino Arenal Martínez, Valdevimbre

Simon Fernandez Blanco, Matanza
Romualdo Robles, Izagre
Mannel Armadans Garcia, Valderas
Raimundo Alvarez Rey, Valdevimbre
Manuel Casado, Villalobar
Eduardo Garcia y Garcia, Valencia
Santos Centeno Sarmiento, Valderas

Pedro Gonzalez Blanco, id.
Roque Giggsos Morón, Fresno
Pablo Lorenzo Moro, Matadeón
Melquiades Giron Gallego, Villaquejida
Gervasio Millán Perez, Valencia
Agapito Alvarez, Ardon

Supernumerarios.

Pedro Aller, Leon
Francisco Martínez, id.
Baltasar Díez, id.
Coloman Morán, id.

Capacidades.

Benigno Reyero, Leon
Marcelo Armengol, id.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 27 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Villafranca del Bierzo

COLEGIO DEL AYUNTAMIENTO

Santiago Cuadrado Rodriguez
Vicente Garcia Lopez
Manuel Rivera Lopez
Antonio Cubero Vazquez
Andrés Gonzalez Nuñez
José Fernandez Montaña
Ramón Cubero Santalla
Domingo Vazquez Reguera
Bernardo Lance Díez
Francisco Gonzalez Rivas
Marcelo Quiroga Bauante
Rogelio Abella Fernandez
José Mendez Fernandez
Angel Froire Perez
Manuel Zamora Martínez
Pedro Lopez
Bartolomé Greppi Villaverde
Domingo Rivera
José Villar Lombardia
Guillermo Martínez Mendaña
Antonio Rodriguez Rico
Gonzalo Magdalena Osorio
Francisco Gil Camiña
Ignacio Alva Lago
José Diaz Mouriz
Fernando Vazquez Reguera
Rafael Neira Arias
Ramon Rodriguez Valcarce
Miguel Armesto Lago
Leopoldo Garcia Vicente
Juan Caruncho
Camilo Mendez
Pedro Santin Villanueva
Pedro Fernandez Neira
José Bello Santin
José Fernandez Delgado
Santiago Pombo Franco

Dámaso Cuadrado Amigo
Manuel Cela Gonzalez
José Rivera Alvarez
Domingo Alvarez Arroyo
José Guerrero Vazquez
Leopoldo Perez Rodriguez
Andrés Ochoa Barrio
Isidro Rivas
Pedro Amigo
Francisco Espina Valcarce
Enrique Garcia Vicente
Benito Saldaña Fernandez
Juan Marba Perez
Benito Garcia Rubio
Pedro Fernandez Fernandez
Esteban Amigo Martinez
Estanislao Cela Magdalona
José Fernandez Martinez
José Lopez Quiroga
Manuel Miguelés Cisneros
Ramon Villegas
Eusebio Amigo
Ramon Fontales Fernandez
Ignacio Martinez Cuadrado
Antonio Alvarez Losada
Manuel Valdés Lago
Francisco Macías
Blas Lopez Soria
Francisco Cuadrado Perez
José Carro Heje
Diego de la Guardia Martinez
Antonio Trasaros Lence
Andrés Prieto Ares
Ramon Laurel Fernandez
José Gallardo Martinez
Francisco Arnesto Fernandez
Antonio Amigo
Victoriano Barredo Rodriguez
Rafael Cuadrado Rodriguez
Ignacio Garcia Fernandez
Dario Gutierrez Alvarez
Isidro Fernandez
Balbino Laguna Lama
Ramon Martinez Encinas
Manuel Pereira Diaz
Antonio Alvarez Castela
Camilo Gonzalez Tejon
Cárlos Bardasco Soto
Manuel Acebo
Pedro Nuñez Gallardo
Cristóbal Fernandez Guerrero
Antonio Dearriba Valcarce
José Camilla Fragua
Bonifacio Cuadrado Amigo
José Ferro Neira
Bernardo Guerrero Mallo
Manuel Rivera de la Valle
Gerardo Valcarce Nuñez
Joaquín Valcarce Lago
Domingo Corrales Estrain
Tirso Amigo
Juan Guerrero
José Diaz Gonzalez
Francisco Delgado
Eduardo Florez de Castro
Antonio Fernandez Lemus
Nicanor Gonzalez Faba
José de la Guardia Marías
Rafael Rivera del Valle
José Sanchez Cuadrado
Saturnino Florez de Castro
Dario Encinas Rey
Antonio del Valle Goyanes
Antonio Gonzalez Pumariaga
José Lodo Guido

Valderas.

COLEGIO DEL CONSISTORIO

Valentin Centeno y Toral
Vicente Blanco de los Rios
Juan Blanco de los Rios
Matias Carnero Holgado
Francisco Viñayo Garcia
Quirino Luque Garcon
Angel Vaquero Perez
Romualdo Cabrera Fernandez
Alejandro Madero Gonzalez
Alejandro Rodriguez Carracedo
Antonio Callejo Fernandez
Antonio Zamora
Benito Carnero Holgado

Benigno Leon Gonzalez
Baltasar Chamorro Fernandez
Casto Garcia Collantes
Cornelio Carro Sanz
Cándido Garcia Gutierrez
Cipriano Ortega Vazquez
Dimas Carreño Cabrera
Doogracias Garcia Diez
Eustaquio Perez Garcia
Eusebio Cambero Ortega
Eugenio Callejo Gonzalez
Eusebio Garcia Gallego
Eusebio del Rio Marcos
Facundo Ovegero Leon
Francisco Martinez Pastor
Fernando Centeno Gonzalez
Fructuoso Rodriguez Sanchez
Francisco Camino Toral
Felipe Camino Toral
Facundo Serrano Fernandez
Francisco Viejo Trimiño
Francisco Pastor Dominguez
Gregorio Garzo Carpintero
Luis de Santiago Prieto
Domingo Rico Merino
Galo Carnero Holgado
Gregorio Valverde Velado
Gregorio Fernandez Fernandez
Gregorio Suarez Chaguaceda
Pedro Escudero Alonso
Vicente Callejo Fernandez
Zolito Ovegero Leon
Hilario Carpintero Callejo
Hilario Morino Dominguez
Isidro Canseco Ovegero
Ignacio Villar
Genaro Fernandez San Martin
Juan Tejedor del Hoyo
Juan Callejo Lefler
José Cuñado Fernandez
Joaquin Blanco Vadallo
Juan Callejo Fernandez
Juan Tejedor Tejero
José Melendez Cabo
Lino Vallinas Gonzalez
Luis Garzo Gonzalez
Manuel Cuende Colinas
Melchor Guzman Carracedo
Miguel Ferreras
Miguel Gonzalez Velado
Matias Rodriguez Gonzalez
Máximo Fernandez Garcia
Pedro Montaña Prens
Pablo Garzo Carpintero
Pedro Rodriguez Gonzalez
Pedro Rubio Martinez
Pío Leon Diez
Quirino Gonzalez de los Rio
Ramon Vivus Martinez
Salustiano Carnero Tojoro
Segundo Carbajo Cepeda
Simon Alonso Fernandez
Toribio Pajares Bargas
Tomás Garcia Gutierrez
Ventura Fernandez Moreno
Tomás Crines Camino
Angel Perez Diez
Julian Blanco Alonso
Francisco Fernandez y Fernandez

Valderas

COLEGIO DEL AYUNTAMIENTO

Faustino Carpintero Callejo
Angel Gabriel Quijada
José Barrera Gaitero
Anastasio Lopez Fernandez
Bernardo de Lera Garcia
Basilio Alonso Carbajo
Felipe Fernandez Gonzalez
Francisco Perez Cabezas
Eustaquio Fernandez Gaitero
Esteban Merino Gonzalez
Bernardo Arteaga Cabo
Baltasar Campillo Carbajo
Agustin Garzo Arias
Domingo Salvador Cepeda
Cárlos Campillo Carbajo
Doogracias Rodriguez Sanchez
Eustaquio Ortega Gonzalez
Fermin Tejero Pastor
Eustaquio de Castro Mateos

Isidro Rubio Baldaliso
Juan Becares Redondo
Gumerindo Robles Gaitero
Felix Gala Coto
Eloy Vega Gonzalez
Gregorio Cabo Ortega
Gregorio Velado Alonso
Juan Camuño Toral
Manuel Alonso Cordoro
Juan Cadierno Millan
Melchor Garcia Cuesta
Pedro Velado Alonso
Roman Velado Alonso
Salustiano Ruiz Fernandez
Vicente Carrera Soto
Valeriano Carbajo Fernandez
Tomás Barrero Garcia
Santiago Luengo Soto
Pedro Garzo Serrano
Manuel Garzo Serrano
Luis Fernandez Mateos
Lorenzo Anta Lorden
José Ortega Vazquez
Jesus Fernandez Ramos
Guillermo Gonzalez Colinas
Gabriel Marcos Carriedo
Felipe Lopez Garcia
Eusebio Soto Diez
Fermin Lopez Garcia
Eusebio Martinez Fernandez
Cipriano Lobo Ortega
Cayetano Guerra Rodriguez
Baltasar Tegedor Leon
Atansio Herrero Fernandez
Agustin Mateos
Victoriano Arteaga Herrero
Ventura Martinez Alonso
Ramon Carbajo Joral
Vicente Valencia Estebanez
Vicente Ruano Holgado
Vicente Ortega Gonzalez
Saturnino Robles Gaitero
Pedro Carriedo Sanchez
Pedro Rueda Cabero
Felipe Mañanes Merino
José Cuñado Garcia
Joaquin Velado Joral
José Pastor Dominguez
Manuel Cuesta Vega
Natalio San Martin Alonso
Gregorio Herrero Garcia
Francisco Diez Condon
Fernando Gomez Macho
Casto Serrano Fernandez
Casimiro Farto Gonzalez
Alvaro Garcia Luengos
Alfonso Perez Gallo
Sixto Gonzalez Garcia
Juan Garcia Garcia
Juan Huerta Guerra
Zacarias Perez Garcia
Virgilio Perez Lopez
Benigno Carpintero Prieto
Manuel Fernandez de la Fuente
Matias Ruano Zancada
Julian Llanos Cuende
José Pastor Gutierrez
Juan Antonio Alonso
Gregorio Campillo Ortega
Francisco Pomarino Alvarez
Eusebio Cabrera Farto
Claudio Farto Serrano
Cándido Alvarez Gonzalez
Casimiro Farto Serrano
Eustasio de Castro Mateos
Raimundo Lopez Ortega
Agustin Perez Serrano
Bercasio Serrano Cabrera

La Vecilla.

Victorio Gonzalez Ferreras
Felipe Garcia Bataca
Casimiro Garcia Castro
Santiago Rodriguez Alvarez
Nicolas Diez Alonso
Ramon Robles Garcia
Dario Garcia Rodriguez
Casimiro Fernandez Contreras
Andrés Fernandez Gonzalez
Marcos Gonzalez Bocinos
Lino Garcia Rivas Fernandez

Isidoro Gonzalez Gonzalez
Fernando Arias Garcia
Marceliano Castañon Gonzalez
José Bayon Cármenes
Baltasar Fernandez Robles
Manuel Diez Gonzalez
Ramon Gonzalez Gonzalez
Sebastian Fernandez Robles
Pedro Tascón Lanza
Marcelo Alvarez Sierra
Felipe Sierra Fernandez
Cayetano Balbuenza Garcia
Santos Garcia Sierra
Blas Bayon Diez
Tadeo Subgrado Paz
Lorenzo Diez Fernandez
Ignacio Diez Bayon
Nicolas Gonzalez Robles
Gabriel Robles Fernandez
Agustin Gonzalez Fernandez
Juan Diez Garcia
Fernando Gutierrez Diez
Antonio Gonzalez Robles
Cándido Gomez Garcia
Francisco Diez Diez
Santiago Gonzalez Robles
Servando Garcia Rodriguez
Bernardo Garcia Gonzalez
Leon Garcia Rodriguez
Gregorio Garcia Diez
Primitivo Sierra Garcia
Gregorio Ordoñez de Lara
Diego Garcia Gonzalez
Baltasar Gonzalez Robles
Juan Boj Valle
Clemente Arias Gonzalez
Nicolas Gonzalez Diez
Mariano Gomez Fernandez
Tomás Diez Robles
Benigno Garcia Rivas Fernandez
Manuel Garcia Rivas Fernandez
Primitivo Fernandez Tascón
Antonio de Robles Ordoñez
Isidoro Castañon Fernandez
Cárlos Tascón Gonzalez
Luis Diez Bayon
Bernabé Llamera Rodriguez
Rufino Gonzalez Garcia
Justo Alvarez Prieto
Maximiliano Fernandez
Baltasar Alvarez Garcia
Isidro Solarat Nuñez
Benito Prieto Sierra

AYUNTAMIENTOS.

Aldadía constitucional de Pajares de los Oteros.

Con esta fecha me participa don Pedro Rodriguez, vecino de esto habersele extraviado una pollina de su propiedad blanca, de cinco cuartas y media, corrada y preñada, tiene una lista negra por encima de la aguja que la toma las dos pautillas, la cual fué extraviada el día 18 del que rige.

Pajares de los Oteros Diciembre 25 de 1889.—El Alcalde, M. F. Llamazares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA

de Administración municipal y general para el año 1890.

Esta edición, notablemente mejorada, es de reconocida utilidad para los Comerciantes, Fabricantes, Industriales, Proprietarios y Administradores de toda clase; así como á los Abogados, Jueces municipales, Alcaldes, Secretarios, Concejales, Contadores, Depositarios, Oficiales, Escribientes, y, en una palabra, á todos los Funcionarios públicos.

Se vende en esta imprenta al precio de 8 reales el ejemplar.

Imprenta de la Diputación provincial